

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que a la fecha no se ha recibido por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Guajira, el concepto solicitado mediante los oficios números 835 y 1031. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
DEMANDANTE:	KAREN LIZ ROVIRA MARMOL Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00221-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la Defensoría del Pueblo a la fecha no ha aportado la valoración de apoyos que requiere el señor LUIS CARLOS ROVIRA, que le fuera solicitada en el presente asunto, prueba esta indispensable a la hora de proferir sentencia, se dispone requerir por última vez a la entidad antes señalada a fin de que cumpla con lo ordenado dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, so pena de proceder con las sanciones a que hubiera lugar.

Obtenido lo anterior, pásese el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
La Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b818784ba5e08179a4256eb83b71a6b0e72eb94c110570b72b5c1135d0f38b3

Documento generado en 21/01/2021 03:34:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>